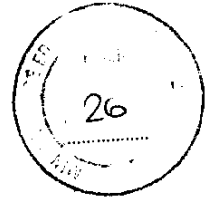




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **771**.....



BUENOS AIRES, 2 JUL 2004

VISTO el expediente N° 9806/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 924/03, y

CONSIDERANDO:

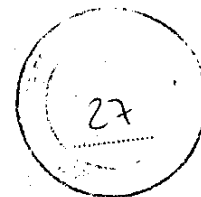
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **771**



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

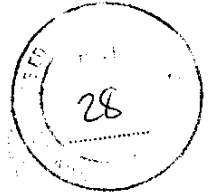
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº.....**771**



Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

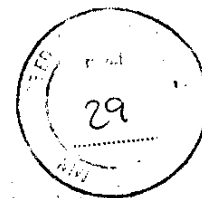
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

62/ 40 12

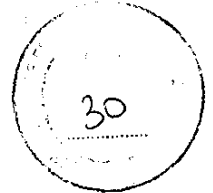
RESOLUCION Nº. 771

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **771**.....



ANEXO I

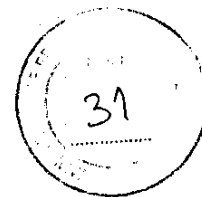
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

- Estudio, evaluación y elaboración de estrategias, políticas y programas en las áreas de administración gerencial y pública (nacional, provincial, municipal), comercialización, finanzas, informática, recursos humanos y producción.
- Diseño e implementación de sistemas de procesamiento de datos e información.
- Análisis y formulación de proyectos de inversión.
- Gerenciamiento de proyecto propio.
- Todo lo relacionado con la planificación, coordinación, estrategias, definición, aplicación e implantación de estructuras, funciones y procedimientos del área de comercialización en empresas y otras instituciones.
- su - Análisis, estudios y estrategias sobre desarrollo, lanzamiento o
descontinuación de productos y servicios.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 771



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en la Sede de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

TÍTULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN –CICLO DE LICENCIATURA–.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ En forma directa ingresarán los egresados como Analista en Comercio Exterior o similar:
 - Obtenido en Instituciones de Educación Superior universitarias o no universitarias, de reconocimiento oficial, con una carga horaria mínima de 1.800 horas reloj, con tres (3) años de duración como mínimo.
 - Quienes posean títulos de Nivel Terciario con menos de 1.800 horas, deberán realizar además un semestre denominado Trayecto Curricular Complementario que contabiliza 336 horas

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULO ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	----------------------	-----------------------------	---------------------------	--------------------

TRAYECTO CURRICULAR COMPLEMENTARIO

SEMESTRAL				
01	Metodología	4,5	72	---
02	Administración I	6	96	---
03	Contabilidad para Administración	4,5	72	---
04	Derecho I	6	96	---

PRIMER SEMESTRE

01	Administración I (Metodológica y Sistémica)	6	96	---
02	Comportamiento Organizacional	9	144	---
03	Derecho (Privado)	6	96	---
04	Análisis de Estados Financieros	4,5	72	---

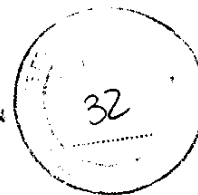
SEGUNDO SEMESTRE

05	Administración II (Recursos Humanos)	5,3	84	02
06	Administración Financiera del Sector Privado	6	96	02
07	Derecho II (Trabajo y Seguridad Social)	6	96	03
08	Estructura Económica Contemporánea	6	96	01



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **771**.....



COD.	MÓDULO ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	----------------------	-----------------------------	---------------------------	--------------------

TERCER SEMESTRE

09	Administración Financiera del Sector Público	4,5	72	01 a 04
10	Administración II (Estatad y Pública)	4,5	72	01 a 04
11	Formulación y Evaluación de Proyectos	4,5	72	01 a 04
12	Práctica y Orientación Profesional	15	240	01 a 11

CARGA HORARIA TOTAL: 1.236 Horas.

[Handwritten signature]